

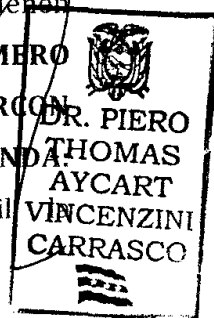


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TIPADEKAS CONSULTORIA INFORMATICA
S.A. -----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00.-----

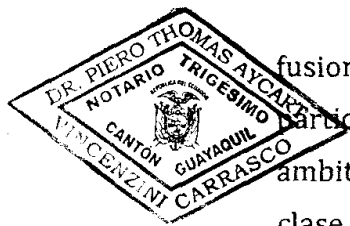
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi, **ABOGADO PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: la señora **ANABEL MARGARITA ROMERO MORAN**, quien declara ser divorciada, comerciante, y, señor **DOUGLAS CRISTHOFER ALARCON DIAZ**, quien declara ser casado, Ingeniero en Sistemas. Los comparecientes mayores de edad, ejecutivos, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, por sus propios derechos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Constitución de Compañía y a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato la señora **ANABEL MARGARITA ROMERO MORAN**, y, señor **DOUGLAS CRISTHOFER ALARCON DIAZ**, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en el cantón Guayaquil



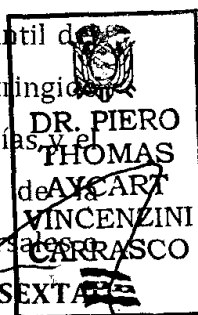
compañía que se denominará **TIPADEKAS CONSULTORIA INFORMATICA S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.-

TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto:
UNO.- ~~la prestación de asistencia técnica~~

~~en el campo de la informática~~ la compañía podrá dedicarse también a elaborar estudios y prestar servicios de asesoramiento tecnológico, pudiendo elaborar proyectos, diseños, dibujos, planes de trabajo, cálculos informáticos, para el logro de sus fines; la compañía podrá construir, adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles además podrá adquirir y enajenar mercancías, materias primas, maquinarias, equipos y herramientas, adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a cualquier título patentes, marcas, dibujos industriales y/o procedimientos de fabricación y explotarlos en cualquier forma y facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones, podrá celebrar contratos de mutuo, girar, otorgar, entregar, aceptar, negociar, descontar, endosar, pagar, toda clase de títulos de crédito y suscribir documentos civiles y comerciales, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social; podrá organizar y mercadear toda clase de eventos y espectáculos para la comercialización de los productos relacionados con el ámbito tecnológico; celebrar toda clase de actos y contratos, permitido por las leyes siéndole permitido de manera temporal o definitiva,



fusionarse, transformarse, asociarse, y en general adquirir acciones, participaciones, en compañías formadas o por formarse en el ámbito de la tecnología, a la importación y exportación de toda clase de equipos y artículos que tengan relación con el área tecnológica. **DOS.-** Se dedicará además a la construcción de toda clase de viviendas, edificios, centros educacionales, comerciales o residenciales. **TRES.-** Podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CUATRO.-** La compañía podrá: **a)** solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder toda clase de material informático relacionado con el objeto de la compañía ; **b)** adquirir patente, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros títulos valores. **CINCO.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada y/o ser accionista de otras compañías que tengan iguales fines o no. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, plazo que podrá ser ampliado o restringido procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y el estatuto. **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **SEXTA**



CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital AUTORIZADO de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La señora **Anabel Margarita Romero Moran**, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias, de un dólar cada una, b) El señor **Douglas Cristhofer Alarcón Díaz**, ha suscrito setecientos sesenta acciones ordinarias, de un dólar cada una.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas han pagado el veinticinco por ciento de las acciones que han suscrito en numerario, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pacifico, y el saldo insoluto de las acciones se pagará en el plazo legal establecido.- **CLAUSULA NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTICULO SEGUNDO: ADMINISTRACION SOCIAL.-** La Junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, con capacidad para tomar todas las decisiones en defensa de la misma. Las resoluciones de la junta general generan

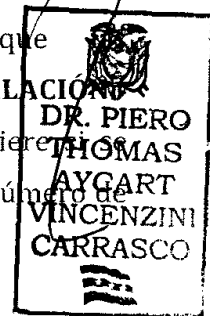


la voluntad social la que se manifiesta ante terceros a través de las actuaciones del GERENTE GENERAL quien ejercerá la administración general y representación legal de la compañía .-

ARTICULO TERCERO: CLASES DE JUNTAS .- Clases de Junta: Pueden ser ordinarias y extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, en el domicilio principal de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época dentro del domicilio de la compañía, con el fin de conocer y resolver los asuntos que versen de la respectiva convocatoria. Tanto ordinarias como extraordinarias serán realizadas de acuerdo a la Ley, convocadas por el Gerente de la Compañía. **CONVOCATORIA:** La convocatoria a junta general se realizara según lo previsto en el reglamento de las juntas generales de socios y accionistas.-

ARTICULO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada de acuerdo a la Ley, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria en legal y debida forma. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que

ordinarias; **ARTICULO QUINTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN**
Para constituir quórum en una Junta General, se requiere
trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de

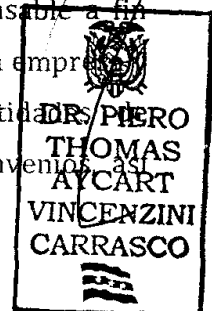


accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **ARTICULO SÉXTO: QUÓRUM DECISORIO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **ARTICULO SEPTIMO: ACTAS.-** Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados por el Gerente General con el informe del Comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar al Gerente General o al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador principal y suplente; **i)** Las demás contenidas en la Ley y el estatuto.- **ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El



Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, no necesita ser accionista para ser elegido. Sus atribuciones son: **a)** Presidir las Juntas Generales; **b)** Autorizar con su firma y la del Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones; **c)** Revisar y vigilar la contabilidad siendo su responsabilidad el Área Fiscal Tributaria y contable; **d)** Subrogar al Gerente en caso de ausencia de este; **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, **f)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere estos estatutos y la Ley.

ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, no necesita ser accionista de la compañía para ser elegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: **a)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales; **b)** Ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; **c)** Administrar los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y dirigir los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos que considerare conveniente y las definidas por la Junta General; **d)** Manejar cuentas corrientes, firmar pedidos y facturas, y demás comprobantes relacionados con el negocio, el manejo de las cuentas corrientes se harán de acuerdo a las indicaciones que establecerá el Presidente; **e)** Será directamente responsable a fin de establecer todos los controles necesarios para que la empresa y su personal no incumplan las directrices de entidades de control; **f)** Suscribir cualquier tipo de contratos o convenios, así



como ofertas de precios para concursos; **g)** Reemplazar por causa de ausencia de cualquier naturaleza al Presidente; **h)** Autorizar con su firma y la del Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones; **i)** Elaborar anualmente el informe sobre la marcha de los negocios sociales; y, cuidar y actualizar los libros de la compañía; **j)** Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la Ley y los presentes estatutos; y, **k)** Desempeñar toda gestión necesaria para la buena marcha y administración de la sociedad, y no atribuida expresamente, a la Junta General o a otros funcionarios.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-**

La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente, que durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Son sus atribuciones: **a)** Revisar la contabilidad, libros, cuentas, comprobantes y en general, todas las operaciones contables de la sociedad; **b)** Informar anualmente a la Junta Ordinaria sobre el Balance y Cuentas de la Sociedad; **c)** Asistir con voz informativa, a las Juntas Generales; y, **d)** Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN.-**

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al liquidador.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a La Abogada Ingrid Landívar Rodríguez para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted, Señor Notario el certificado de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7566329
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918852567 ARTEAGA ROMERO KATHIUSKA MARIUXI
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TIPADEKAS CONSULTORIA INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7566329

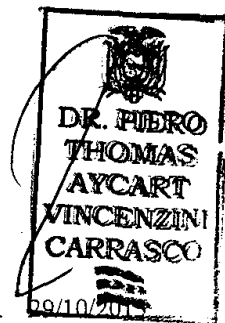
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2013 12:04:24

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

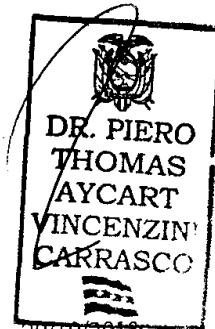
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PWH3KQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva





DEPOSITO A PLAZO No. 261650276
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TIPADEKAS CONSULTORIA INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ALARCON DIAZ DOUGLAS CRISTHOFER Id No. 0910796804		\$ 190.00
ROMERO MORAN ANABEL MARGARITA Id No. 0905784286		\$ 10.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2014-01-27
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

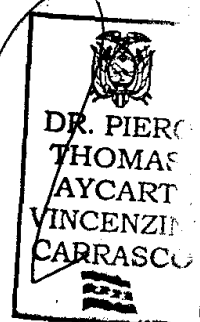
Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-12-27

p. Banco del Pacífico

montalvo hidalgo irma patricia



No. 006929

Rev. 07-07

2011e78



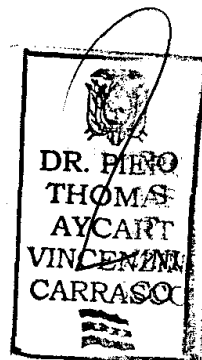
cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.- Esta minuta está firmada por la Abogada Ingrid Landívar Rodríguez, con Registro Profesional del Foro de Abogados número cero nueve, dos mil once, cuatro siete cuatro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el documento habilitante de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.

ANABEL MARGARITA ROMERO MORAN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090578428-6

DOUGLAS CRISTHOFER ALARCON DIAZ

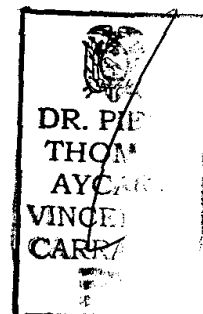
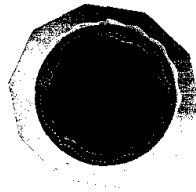
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091079680-4





Se otorgó ante mi, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TIPADEKAS CONSULTORIA INFORMATICA S.A., sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el tres de Enero del dos mil catorce.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TIPADEKAS CONSULTORIA
INFORMATICA S.A., celebrada ante el **DR. PIERO GASTON AYCART**
VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con
fecha **TRES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, tomo nota de lo
dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No.
SC.IJ.DJC.G.14.0000229 emitida el **DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL**
CATORCE, por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA ESPECIALISTA**
JURIDICO SUPERVISOR, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**
de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DIECISIETE DE**
ENERO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.365
FECHA DE REPERTORIO: 20/ene/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000229, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 16 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TIPADEKAS CONSULTORIA INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA**, de fojas 5.106 a 5.130, Registro Mercantil número 196.

ORDEN: 2365

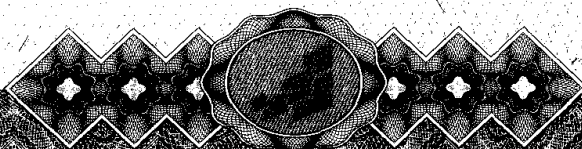


Guayaquil, 22 de enero de 2014

Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

Nº 741287





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0005340

Guayaquil, 21 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TIPADEKAS CONSULTORIA INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

 LCE/evm